

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL Y LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA 36ª EDICIÓN DEL “FESTIVAL SERENATES”

A la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Miquel Molins Nubiola, con DNI *****, en nombre y representación de FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL (en adelante, “**Fundació BS**”), con domicilio social en la Plaza Sant Roc, 20, de la población de Sabadell (08021), proveída de NIF G-60707791, interviniendo en la su calidad de Presidente según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el Notario D. Javier Micó Giner, con fecha 20 de noviembre de 2001 y número de protocolo 5.464.

Y de otra parte, D. Cristóbal Suria Luengo, con DNI *****, en nombre y representación de la FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (en adelante, la “**Entidad Beneficiaria**”), con domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, proveída de NIF G-46980207, interviniendo en su calidad de Gerente, según el nombramiento efectuado por el Pleno del Patronato de la Fundación en fecha 19 de diciembre de 2012 elevado a público en escritura otorgada ante el notario de Valencia, Don José Alicarte Domingo, el día 6 de junio de 2013, al número de su protocolo 1438, actuando con poderes otorgados en escritura pública por el mismo notario con fecha 31 de enero de 2018 y número de protocolo 277.

La Fundació BS y la Entidad Beneficiaria serán denominadas conjuntamente las “Partes” e individualmente cada una de ellas, cuando corresponda, la “Parte”.

Actuando ambos por razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el “**Convenio**”)

MANIFIESTAN

- I) Que la Fundació BS se constituyó como fundación privada en el año 1994 con el propósito de estimular la excelencia y difundir el saber y la cultura. El objetivo de la Fundació BS es promover actividades de divulgación, formación e investigación en los ámbitos educativo, científico y cultural, así como fomentar y dar apoyo al talento joven.

- II) Que la Entidad Beneficiaria es una entidad cultural sin ánimo de lucro que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, y fija como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad.

- III) Que las Partes manifiestan estar incluidas en el régimen fiscal que prevé la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- IV) Que la Entidad Beneficiaria se dedica a la promoción y desarrollo de actividades culturales diversas, en particular en el campo de las artes plásticas y de la creación musical, entre otras, las representaciones teatrales, musicales, coreográficas y cinematográficas, así como exposiciones de arte y manifestaciones similares.

- V) Que la Entidad Beneficiaria organiza anualmente el festival “Serenates” que llega en el año 2023 a su 36ª edición (en adelante, “**la Actividad**”), en el Centre Cultural La Nau de la Universitat de València, teniendo encargada la Fundació General UV, en virtud del encargo de gestión que hizo la Universitat de València a su favor, y que tiene efectos desde el día 1 de enero del año 2022, la dirección técnica y producción ejecutiva de producciones singulares para el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, como montajes extraordinarios de óperas, ballets, conciertos extraordinarios y festivales musicales.

VI) Que la Fundació BS, en su ánimo de fomentar y difundir actividades de carácter cultural y de apoyo al talento, está interesada en colaborar con la Entidad Beneficiaria en los términos y condiciones que se establecen en el presente Convenio, al efecto del cual las Partes

ACUERDAN

PRIMERO. – OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones de la colaboración económica de la Fundació BS en la Actividad que organiza la Entidad Beneficiaria del día 24 de junio al 2 de julio de 2023, comprometiéndose la Entidad Beneficiaria a la difusión de la colaboración en los términos del presente Convenio.

La idea de utilizar el claustro del edificio histórico de la Universitat como marco para ofrecer al público valenciano un festival musical de verano que dedica, especialmente, su programación a la música compuesta e interpretada principalmente por músicos valencianos, ha sido desde las primeras ediciones, en los años 80, un éxito rotundo, y año tras año se han llenado todas las butacas disponibles.

Durante sus treinta y cinco ediciones de historia, muchas obras se han estrenado en este festival, donde se han reencontrado después de siglos de olvido en los diversos archivos musicales valencianos, además, muchos grupos valencianos han encontrado en nuestro escenario su debut artístico, ya que este festival se ha convertido en una buena plataforma para la promoción y difusión de uno de los mejores y mayores bienes culturales valencianos: la música. El 2023 la Universitat de València acogerá una nueva edición de sus ya tradicionales serenatas de verano, con una programación ecléctica, que aborda diversos estilos musicales, desde el Renacimiento hasta el estreno contemporáneo, así como todo tipo de agrupaciones musicales, destacando la participación de músicos jóvenes.

Se adjunta programa y/o información adicional de la Actividad como Anexo I.

SEGUNDO. – COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓ BS – APORTACIÓN ECONÓMICA

La Fundació BS, de conformidad con su objeto fundacional, aportará a la Entidad Beneficiaria la cantidad de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) por todos los conceptos, incluido si procede el Impuesto sobre el Valor Añadido, con el objetivo de dotar a la Actividad organizada por parte de la Entidad Beneficiaria.

Esta cantidad se hará efectiva mediante ingreso en el número de cuenta***** que la Entidad Beneficiaria mantiene abierta como titular en la entidad Banc Sabadell, en el segundo trimestre de 2023 previa recepción del documento de solicitud de pago correspondiente tramitado por la Entidad Beneficiaria a la Fundació BS una vez firmado este Convenio.

TERCERO. – COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

En el marco del presente Convenio, la Entidad Beneficiaria se compromete a:

- I) Considerar a la Fundació BS como entidad colaboradora de la Actividad haciendo constar la colaboración por cualquier medio de difusión mediante la inclusión del logo y/o signo distintivo de la Fundació BS.
- II) Incluir en el material de difusión de la Actividad el logo y/o mención de la Fundació BS, en especial en sus páginas digitales, redes sociales y notas de prensa.
- III) Informar a la Fundació BS, en el momento de su convocatoria, de las fechas de celebración de la Actividad, así como cualquier acto, rueda de prensa o presentación relacionada con la misma
- IV) Remitir una memoria final del proyecto a la Fundació BS en el plazo de un mes desde la finalización de la Actividad, siguiendo el modelo adjunto como Anexo II, al que se podrá añadir la información adicional que se estime conveniente por parte de la Entidad Beneficiaria.

- V) Organizar y desarrollar la Actividad, y destinar, por su cuenta y cargo, todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de ésta.
- VI) Asumir bajo su entera responsabilidad la gestión que realice de la ayuda recibida, así como por los actos y servicios prestados por la Entidad Beneficiaria o por las empresas y profesionales por ella contratados para la organización, ejecución y desarrollo de la Actividad y para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de la Fundació BS.
- VII) Mantener indemne a la Fundació BS ante cualquier tipo de daño, incluso reputacional, reclamación o contingencia, que con carácter general pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la Actividad, así como en especial, pueda derivarse del incumplimiento por parte de la Entidad Beneficiaria o sus subcontratistas de cualquier normativa, guía o reclamación en materia de prevención de riesgos laborales, incluyendo las publicadas por las autoridades competentes en relación con el Covid-19.

El uso del nombre y logotipo de la Fundació BS en todos los actos de difusión de la Actividad requiere la previa autorización por escrito de la Fundació BS para cada uno de los actos destinados a tal fin. La utilización del nombre y/o logotipo de la Fundació BS no supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundació BS.

El uso no autorizado, o el uso para otra finalidad diferente a lo acordado en el presente Convenio por parte de la Entidad Beneficiaria de cualquier signo distintivo protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial de la Fundació BS, facultará a la misma para instar la resolución del presente acuerdo, restituyendo la Entidad Beneficiaria a la Fundació BS el importe de las aportaciones efectuadas hasta la fecha y comprometiéndose a retirar de forma inmediata el logotipo y signo distintivo de la Fundació BS de cualquier medio y soporte en el que aparezca.

CUARTO. –ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD

4.1. Cuando en la ejecución de la Actividad la Entidad Beneficiaria desarrolle material propio audiovisual, la Entidad Beneficiaria remitirá a la Fundació BS el material para destacar su participación como entidad colaboradora de la Actividad dentro de su Web, en redes sociales y para su comunicación interna dentro del Grupo Banc Sabadell y, ocasionalmente, para utilizarse en la memoria de actividades del Banc de Sabadell, S.A. que se publica en su Web o para utilizarse en la revista del Banc Sabadell.

En ningún caso, la Entidad Beneficiaria facilitará a la Fundació BS datos o imágenes del público asistente a cualquier eventual acto vinculado a la Actividad.

La Entidad Beneficiaria estará obligada previamente a haber obtenido de todos los organizadores, participantes y/o ponentes el consentimiento libre, informado, expreso e inequívoco para la captación y grabación de su imagen con tal finalidad, en cualquier clase de soporte, y la posibilidad de cederla a la Fundació BS en su condición de colaboradora en la Actividad, en los términos previstos en el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 1/1982 de Protección civil de los derechos al honor, la intimidad y la propia imagen. Este consentimiento deberá ser irrevocable y por un plazo no inferior al plazo máximo permitido por la ley.

Igualmente, la Entidad Beneficiaria se obligará previamente a haber informado a los afectados y obtenido el consentimiento previo, expreso e informado de los mismos para el tratamiento de sus datos personales, en especial su imagen y voz, y su posterior comunicación a la Fundació BS de conformidad con lo que establecen los artículos 6.1 a), 7, 9 a) (en su caso), 12 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) para la realización por parte de la Fundació BS de las acciones previstas en la presente cláusula, informándolos expresamente de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad y para ejercitar el derecho a oponerse a decisiones individuales automatizadas que puedan afectarlo significativamente o comportarle efectos jurídicos, de acuerdo con lo que establecen los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Asimismo, la Entidad Beneficiaria se compromete a permitir y dar las máximas facilidades a la Fundació BS para que pueda realizar por su cuenta, ya sea por sí misma o por terceros designados por la misma, revisiones que verifiquen el cumplimiento por parte de la Entidad Beneficiaria del RGPD y, en particular, de la obligación asumida en los párrafos precedentes. Con el fin de facilitar o incluso evitar la revisión por parte de la Fundació BS, la Entidad Beneficiaria podrá aportar las oportunas certificaciones, caso en el cual deberá aportar la documentación pertinente, certificación, ámbito de aplicación, así como presentar los informes de las auditorías a las que de acuerdo con la certificación se encuentra sometida.

La Entidad Beneficiaria se obliga a mantener indemne a la Fundació BS ante cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra la misma por el incumplimiento por parte de la Entidad Beneficiaria de los compromisos adquiridos en la presente cláusula y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y en materia del derecho al honor y a la propia imagen, y acepta pagar sin limitación el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses pudiera ser condenada la Fundació BS, incluyendo honorarios de abogados, con motivo del citado incumplimiento.

4.2. Por su parte, la Fundació BS en cada caso, se obliga ante la Entidad Beneficiaria:

(i) A no hacer un uso de los datos de carácter personal comunicados por la Entidad Beneficiaria para fines diferentes de los establecidos en el presente Convenio, y en particular a los citados en el punto 4.1, así como a no efectuar su comunicación a terceros, salvo del consentimiento de los propios interesados, y a guardar el más estricto secreto profesional.

(ii) Al tratamiento de los datos personales de los interesados de conformidad con lo dispuesto en el RGPD.

(iii) A cancelar los datos personales comunicados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que hayan sido cedidos.

Los presentes compromisos no serán de aplicación a aquellos datos que hayan sido comunicados a la Fundació BS directamente por los afectados, cuyo régimen de utilización vendrá determinado por la normativa de aplicación y por el ámbito de la cesión que hayan realizado los citados titulares a su favor.

QUINTO. – VIGENCIA DEL CONVENIO

Se hace constar que, sin perjuicio de la fecha efectiva de firma del Convenio, que consta en el encabezamiento, las Partes reconocen que fue su voluntad la de suscribirlo con anterioridad a ésta, por lo que acuerdan retrotraer los efectos al día 17 de mayo de 2023 y extender la duración hasta la finalización de la Actividad, prevista para el 2 de julio de 2023, sin perjuicio del derecho de resolución anticipada regulado en el Acuerdo SÉPTIMO.

La Entidad Beneficiaria se compromete a cumplir con sus obligaciones para finalizar las iniciativas y actos de la Actividad que se encuentren ya iniciadas y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento del Convenio o resolución anticipada del mismo.

SEXTO. – NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este Convenio se deben hacer por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente Acuerdo, las Partes designan expresamente, como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte de la Fundació BS:

Teléfono: *****

e-mail: *****

Dirección: Avenida Diagonal 456, ** planta de Barcelona (08006)

Por parte de la Entidad Beneficiaria:

Teléfono: *****

e-mail: *****

Dirección: C/Amadeo de Saboya, 4 (46010) Valencia

Toda notificación o comunicación realizada a persona diferente de las reseñadas en la presente cláusula se entenderá por no hecha, careciendo de validez y efectos. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra Parte.

SÉPTIMO. – RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por parte de la Fundació BS:

- a) Por desistimiento unilateral, mediante preaviso a la Entidad Beneficiaria con una antelación mínima de un mes antes de la fecha prevista para la celebración de la Actividad.
- b) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio por parte de la Entidad Beneficiaria.
- c) Por falta de celebración efectiva del Festival sea cual sea la causa.
- d) En caso de conductas, actuaciones, prácticas u organización de actos que comporten un riesgo reputacional para la Fundació BS, así como para su fundador, la entidad Banc Sabadell, S.A., o cualquier entidad de su grupo empresarial. A estos efectos, se entenderá por riesgo reputacional el riesgo de posibles perjuicios o de daños a la imagen, crédito o reputación de la Fundació BS o para el Banc Sabadell, S.A. y cualquier entidad de su grupo.

En caso de resolución anticipada, la Fundació BS quedará liberada del pago de las cantidades pendientes de aportar. De la misma manera, en caso de resolución anticipada del Convenio por los motivos (b), (c) i (d), la Entidad Beneficiaria vendrá obligada a restituir a la Fundació BS las cantidades aportadas en el marco de la presente colaboración.

En todo caso y cualquiera que sea la causa de resolución, la Entidad Beneficiaria se compromete a retirar de forma inmediata el logotipo y signo distintivo de la Fundació BS de cualquier medio y soporte en el que aparezca.

OCTAVO. – TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes hacen constar que para la realización del objeto de la presente colaboración y salvo lo previsto en el Acuerdo Cuarto anterior, no se precisa comunicación ni ningún tratamiento de datos de carácter personal. Si por cualquier circunstancia ahora imprevisible fuera necesaria una comunicación de datos personales, las Partes se obligan a suscribir el correspondiente contrato sometándose en todo caso a lo dispuesto por las normas que se encuentren en vigor en el momento respecto de la protección de datos de carácter personal, guías y recomendaciones del supervisor en la materia, así como a adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes a dicho tratamiento.

Banc Sabadell se compromete a utilizar los datos personales indicados solo para los fines recogidos en el párrafo anterior, y cumpliendo en todo momento con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

NOVENO. – DATOS DE LOS REPRESENTANTES/CONTACTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COMPARECIENTES

Los firmantes, representantes de las personas jurídicas comparecientes en el presente Convenio y las personas de contacto han sido informados de que sus datos personales serán tratados por las Partes, respectivamente, con la única finalidad de gestionar y desarrollar el presente Convenio, sobre la base jurídica del interés legítimo de las Partes. Podrán ejercer, a través de sus respectivos domicilios, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad, de acuerdo con lo previsto

en el Reglamento de la UE 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Asimismo, las Partes informarán del contenido de la presente cláusula a todos aquellos empleados o colaboradores cuyos datos deban ser objeto de tratamiento o comunicación en desarrollo y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMO. – LEGISLACIÓN APLICABLE

Ambas Partes declaran que el presente Convenio de colaboración en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. Con todos los efectos, la difusión de la participación de la Fundació BS en la Actividad no constituirá una prestación de servicios.

UNDÉCIMO. – JURISDICCIÓN

Las Partes se comprometen a la resolución amistosa de cualquier divergencia que pudiera acontecer en el desarrollo del presente Convenio. No obstante, en el caso de no llegar a una solución amistosa, las Partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

DUODÉCIMO. – SOSTENIBILIDAD, NORMAS DE CONDUCTA Y MODELO DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, BLANQUEO DE CAPITALES Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y ANTICORRUPCIÓN

Sostenibilidad: En atención a que el Grupo Banc Sabadell se define como una entidad comprometida con las políticas y actuaciones de respeto a los Derechos Humanos y Laborales i a la no explotación de las personas, y en aplicación de las políticas del Grupo Banc Sabadell relativas a Derechos Humanos y de proveedores, la Entidad Beneficiaria se compromete a cumplir y llevar a la práctica tanto en el desarrollo de los servicios que son objeto del presente Convenio como en el ejercicio diario de toda su actividad profesional el contenido de las “Políticas, códigos y normas” del Grupo Banc Sabadell publicadas en el lugar web corporativo (www.grupobancosabadell) en el apartado de “Sostenibilidad” y en particular con relación al contenido del (i) Código de conducta de

Banc Sabadell; (ii) Código de conducta para proveedores de Banc Sabadell; (iii) Política de derechos humanos; (iv) Política de sostenibilidad; (v) Plan de igualdad; así como (vi) los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, Derechos Laborales, Medio Ambiente y lucha contra la corrupción, al que se encuentra adherido el Grupo Banc Sabadell.

Normas de conducta: La Entidad Beneficiaria cumplirá en la prestación de los servicios objeto del presente Convenio con los principios y normas de conducta aplicables dentro de su sector.

Cumplimiento y Prevención de la responsabilidad penal, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y anticorrupción:

La Entidad Beneficiaria manifiesta conocer que el Grupo Banc Sabadell ha adoptado un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de los riesgos de cumplimiento normativo y, concretamente, la comisión de delitos, incluyendo los de corrupción, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, aplicables a todo el Grupo Banc Sabadell (en adelante, también el “**Modelo**”) y cuya eficacia requiere de la participación de los colaboradores y proveedores de bienes y servicios a las empresas del Grupo Banc Sabadell y de sus subcontratistas.

El Modelo incluye, entre otras, las siguientes normas: (i) Código de conducta de Banc Sabadell; (ii) Código de conducta para proveedores de Banc Sabadell; (iii) Política de Cumplimiento Normativo (iv) Política de prevención de la responsabilidad penal del Grupo Banc Sabadell; (v) Plan Anticorrupción y (vi) Política de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (en adelante, “**Normativa de Cumplimiento**”). La Normativa de Cumplimiento se encuentra disponible en el lugar web corporativo (www.grupobancosabadell.com) en el apartado de “Sostenibilidad” y sus disposiciones son de obligado cumplimiento para el Grupo Banc Sabadell.

En cumplimiento de la Normativa de Cumplimiento citada, la Entidad Beneficiaria se obliga a:

- Prestar los bienes/servicios objeto del presente Convenio de conformidad con las obligaciones legales de aplicación y, especialmente, las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiación del terrorismo y de lucha contra la corrupción, incluidas entre otras, la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su normativa de desarrollo, así como las prohibiciones en materia de corrupción según el Código Penal español.
- No ofrecer, prometer, entregar, solicitar o recibir, ni en la fecha de entrada en vigor del presente Convenio haber ofrecido, prometido, entregado, solicitado o recibido, directa o indirectamente, contraprestación, beneficio o ventaja no justificados a/por parte de ningún "Funcionario Público" y/o particular, ya sea nacional o extranjero, con el fin de influir en las actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna manera, obtener una ventaja indebida en el marco del presente Convenio.
- Comunicar al BANC con carácter inmediato a través del canal de denuncias específico que el BANC dispone a tal efecto (correo electrónico canaldenunciasGBS@bancsabadell.com), cualquier dato o información que pueda afectar a cualquiera de las empresas del Grupo Banc Sabadell y/o las personas físicas relacionadas con las mismas. Asimismo, se obliga a trasladar la citada obligación en los mismos términos a sus subcontratistas, en su caso, facilitándoles la dirección de correo electrónico indicada. El origen de la información será tratada en todo momento de forma confidencial y de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que pudieran resultar de aplicación.
- Gestionar, investigar y, en su caso, sancionar cualquier incidencia acontecida en su ámbito de control empresarial, cumpliendo, en todo caso, la normativa aplicable en todos los ámbitos jurídicos que se vean afectados. La Entidad Beneficiaria observará, con carácter no limitativo, la normativa de aplicación en materia laboral,

en materia de protección de datos de carácter personal y de protección del denunciante, si fuera el caso.

- Comunicar inmediatamente al BANC el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en la presente cláusula. En este caso de incumplimiento, el BANC se reserva el derecho a exigir a la Entidad Beneficiaria la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas y de común acuerdo entre las Partes. En este sentido, cualquier vulneración o incumplimiento, aunque sea ocasional o aislado, del que aquí se estipula, constituirá un incumplimiento grave del presente Convenio pudiendo constituir causa de resolución, de acuerdo con la cláusula de Resolución del Convenio.

En línea con lo establecido la Entidad Beneficiaria declara:

Que se compromete a actuar de conformidad con la citada Normativa de Cumplimiento de Grupo Banc Sabadell.

DECIMOTERCERO. – FORMALIZACIÓN

Ambas partes convienen la formalización y firma del presente Convenio a distancia mediante el uso de certificado de firma electrónica cualificado y de confianza de la Administración Pública, reconociendo y aceptado de forma expresa que la firma a través de este medio tendrá los mismos efectos y validez jurídica que la firma manuscrita realizada en soporte papel.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes, indistintamente, podrá requerir y obligar a la otra para ratificar y firmar en soporte papel el presente documento. Para ello bastará con una simple comunicación dirigida a la otra Parte interviniente con esta finalidad.

Y, en prueba de conformidad, firman las Partes el presente Convenio por parte de la Fundació BS en Barcelona a la fecha de emisión del documento y por parte de la Entidad Beneficiaria en Valencia a la fecha en la que se realice la firma del documento electrónico.

Sr. Miquel Molins i Nubiola

Sr. Cristóbal Suria Luengo

Fundació Privada Banc Sabadell

Fundació General de la Universitat de València

El presente documento coincide con el original firmado por las partes.

Anexo I

Programa de la Actividad

El festival SERENATES celebra este año su XXXVI edición, siendo uno de los festivales de música más antiguos de toda la Comunitat Valenciana con una repercusión institucional que se ve reflejada con la larga lista de entidades que participan, tanto públicas como privadas. Además, el festival forma parte de la European Festival Association, promovida por la Comisión Europea.

- 24/6 22h Orquesta Filarmónica de la Universitat de València
- 25/6 22h Coral Allegro ONCE Valencia
- 25/6 22h Orfeón Universitario de Valencia
- 26/6 22h Orquesta de Jazz del CSMV
- 27/06 22h Sandra Monfort
- 28/6 22h Èlia Casanova y La Tendresa
- 29/6 22h Orquesta de Valencia
- 30/6 22h Martirio & Raúl Rodríguez
- 01/7 22h Orquesta Sinfónica de la Universidad Complutense de Madrid
- 02/7 22h Coro de la Generalitat Valenciana y Spanish Brass

La idea de utilizar el claustro del edificio histórico de la Universitat como marco para ofrecer al público valenciano un festival musical de verano – que dedica su programación a la música compuesta e interpretada principalmente por músicos valencianos – obtuvo desde las primeras ediciones un éxito rotundo. En esta línea de recuperación y valoración de nuestro patrimonio cabe destacar la participación de la Orquesta de Valencia, que interpretará obras de José Serrano y la del Coro de la Generalitat Valenciana junto con Spanish Brass con la interpretación de Magnificat del valenciano Juanjo Colomer.

La programación del festival ha sido tradicionalmente ecléctica y aborda diversos estilos musicales: desde el Renacimiento hasta el estreno contemporáneo de la música de autor a la música popular, así como todo tipo de agrupaciones musicales. De esta manera, contaremos con la actuación de Martirio, la orquesta de jazz del Conservatorio

Superior de Música de Valencia, la cantautora Sara Monfort sin descuidar la presencia de agrupaciones de música antigua como La Tendresa.

Una de las finalidades del festival es ser escenario para la formación, creación e innovación. Así, destaca una producción propia para SERENATES a cargo de la Orquesta de la Universitat de València que presentará un concierto con acompañamiento de una vídeo-escena creada por los alumnos de la EASD València.

Otra característica distintiva del festival es la participación de artistas jóvenes. Así pues, calculamos que aproximadamente el 70% de los artistas participantes serán menores de veintiséis años. Entre estos artistas jóvenes, debemos destacar la participación de las agrupaciones musicales de la Universitat de València, como la Orquesta Filarmónica de la Universitat de València y el Orfeón Universitario; además de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Complutense de Madrid, que nos visita en su 10º aniversario.

Por otra parte, cabe destacar que más del 60% de los artistas participantes son mujeres; hemos superado con creces el criterio de paridad de géneros. En este sentido, hemos dedicado una especial atención a la música compuesta por mujeres, como es el caso de los programas de la cantautora Sandra Monfort, o el programa que Martirio dedica a Chavela Vargas; así como el programa Plebeyos bailes que presenta La Tendresa para dar a conocer una parte olvidada de la música popular del Siglo de Oro: la práctica musical de las mujeres de las capas sociales más populares que se reunían a tocar, cantar y bailar en la clandestinidad.

La programación del festival SERENATES destaca por su carácter inclusivo; en esta línea contaremos con la Coral Allegro de la ONCE, que nos presentará un concierto recopilatorio de los programas que han presentado a lo largo de sus 40 años de vida. Además, continuando con la línea de sinergia y clusterización con otros festivales, no solo colaboramos con el festival Polirítmia del Instituto Valenciano de Cultura y la Gran Feria de julio (Ayuntamiento de Valencia) sino que SERENATES ha dado este año un paso hacia la internacionalización como nuevo miembro de la European Festival Association, que permitirá que la programación de SERENATES sea conocida en toda Europa.

Anexo II

Modelo Memoria Final de Proyecto

1. Resumen del proyecto

- Nombre del proyecto
- Territorio de implantación del proyecto
- Descripción
- Colaboradores
- Calendario del proyecto (duración, fecha de inicio y finalización)

2. Indicadores de cobertura (según proceda)

- Número de asistentes global
- Número de premiados
- Número de becados
- Número de participantes en cursos y/o webinars
- Número de participantes en mentorías

3. Impacto Social (si se acontece)

- Mejoras educacionales
- Mejoras a nivel de apoyo institucional

4. Impacto mediático y redes sociales

- Clipping impactos en prensa escrita
- Clipping impactos en prensa digital
- Nota de prensa
- Web
- You Tube
- Twitter

- Facebook
- Instagram
- LinkedIn
- Otros

- 5.** Justificación económica de los gastos de la cuantía presupuestaria por parte de la Fundació Banc Sabadell. Incluirá una descripción detallada de los gastos por partidas contables incluyendo dos columnas, indicando el Presupuesto previsto y el Presupuesto imputado final.